

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 13 de diciembre de 2021. Le informo señora Juez que la parte demandante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos en su totalidad. Autos a su despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Licencia para Levantamiento de Patrimonio Inembargable de Familia.
Solicitantes	JUAN CAMILO FRANCO ZAPATA y JENNY CRISTINA OROZCO CASTAÑEDA, en representación de sus hijos menores de edad M. A. F. O. y M. A. F. O.
Radicado	05001 31 10 001 2021 00533 00.
Interlocutorio	Nº 806 de 2021.
Decisión	Admite demanda.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, al ser competente este Juzgado para conocer de la presente demanda,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC, para el LEVANTAMIENTO DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, promovido por el señor JUAN CAMILO FRANCO ZAPATA y la señora JENNY CRISTINA OROZCO CASTAÑEDA, por conducto de apoderada judicial, en relación a sus hijos menores de edad M. A. F. O. y M. A. F. O.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria establecido en el Libro III, Sección IV, Título Único, Capítulo II, Artículo 577 y SS del C. G. del P.

TERCERO. – TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del C. G. del P.

CUARTO. – El Representante del Ministerio Público es parte en este proceso y en su calidad **NOTIFICAR** el presente proveído, según lo dispuesto por el numeral 1º del Artículo 579, en concordancia con el numeral 3º del Artículo 46 del C. G. del P.

QUINTO. – COMUNICAR al Defensor de Familia, para que, en caso de salir avante la pretensión, sugiera la terna de la cual se designará el CURADOR AD-HOC.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a205fff5cafd2cbea2a6a69e4a94a08adc02b738b6cd9e7d09f1605221d0b27**

Documento generado en 14/12/2021 02:07:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>